



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11426

04/05/2020

25680

AUTOR/A: RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que el internamiento en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) es una medida cautelar que se toma con el exclusivo fin de garantizar la resolución y/o materialización de un expediente de expulsión o acuerdo de devolución de un extranjero a su país de origen y no como una medida que tenga un fin de prevención de la delincuencia. A este respecto, las únicas medidas que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) pueden establecer ante la puesta en libertad de los internos, irán orientadas a garantizar la materialización de dichas decisiones de retorno.

En este sentido, los CIE disponen de un servicio médico permanente en el propio centro que se encarga de la revisión de los internos a la entrada, a la salida y en cualquier momento en que el extranjero requiera de su atención. En este caso concreto, el médico del centro emitió un certificado por cada interno, en el que quedaba claramente reflejado que no presentaban síntomas ni signos de coronavirus, y que ninguno había estado en zona ni en contacto con un posible contagio de COVID-19.

Madrid, 04 de junio de 2020